

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, quince de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2015-539

Como quiera que los inventarios y avalúos adicionales no fueron objetados el juzgado le imparte aprobación en los términos de la parte final del Art. 502 del C. General del Proceso.

Se le concede a los interesados el término de cinco (5) días para que de común acuerdo presenten la partición o designen partidor, de lo contrario lo designará el juzgado.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez